

San Miguel de Tucumán, a los...²³... días del
mes de ...^{junio}.....de dos mil veintidós; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 206 /2022

VISTO

El pedido efectuado en fecha 21 de junio de 2022 por el jurado del concurso n° 289 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Monteros del Poder Judicial de la provincia de Tucumán); y

CONSIDERANDO

Que el plazo para presentar el dictamen fundado que deben elaborar los miembros del jurado interviniente en función de lo dispuesto en los artículos 19, 38 y 39 del Reglamento Interno se extiende hasta el día 22 de junio del corriente año.

Que la solicitud de prórroga efectuada por los jurados deviene coherente con lo previsto en el propio Reglamento Interno de este Consejo por cuanto el artículo 38 de dicha normativa dispone, en la parte pertinente lo siguiente: *“El jurado contará con un plazo de 10 días hábiles para remitir los puntajes, pudiendo prorrogarse en 5 días hábiles más, por razones fundadas. La prórroga será otorgada por la Presidencia del Consejo”*.

Que considerando el número de postulantes que participaron del concurso antes referido y a fin de poder evaluar fundadamente y calificar la prueba escrita, tanto en cuanto a la formación teórica como la práctica de cada concursante y la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado, la presente solicitud resulta admisible a los efectos de posibilitar un correcto cumplimiento de las delicadas tareas que le han sido asignadas al jurado interviniente.

Por lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE
TUCUMÁN
RESUELVE**

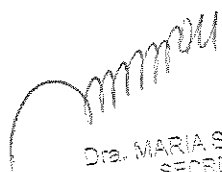
Artículo 1°: OTORGAR una prórroga ordinaria de cinco (5) días hábiles al jurado del concurso n° 289 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Monteros del Poder Judicial de la provincia de

Tucumán, para la remisión del dictamen de las pruebas escritas de los postulantes del referido concurso, conforme a lo considerado.

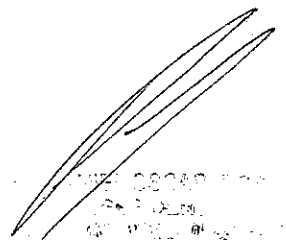
Artículo 2º: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del tribunal evaluador y PUBLICITARLO en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma.

ANTE MI DOY FE



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
COMITE MEMBROS REGISTRATURA



DR. OSCAR ...
SECRETARIA
COMITE MEMBROS REGISTRATURA